

que no solo las Lonas que se fabriquen
en estos Reynos , sino tambien todos
los demás textidos de Lino , y de Caña-
mo , ò de qualquiera de estas especies
que se construyan en ellos , fuesen li-
bres de los derechos de alcavalas , y
cientos , en las primeras ventas que hi-
cieran sus dueños , al modo que lo son
otros generos , en virtud del Real De-
creto de diez y ocho de Junio de mil
setecientos cinquenta y seis , estiman-
do esta gracia por el medio mas oportu-
no de que se propague , y radique
con generalidad en todas las Provincias
del Reyno , una industria , y aplicacion
tan interesante , como la de las Len-
cerías , è hilazas de Cañamo , y Lino,
que yá han empezado à promoverse
en algunas con buenos efectos , pu-
diendose asi fomentar un Ramo , que
en todo sea de Comercio activo , si
aumentandose , como es de esperar,
con

